

Resumen Explotaciones tomate en Canarias

Línea 308 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

- Sin modificaciones, salvo la asignación de rendimientos, tasas y bonificación a cada una de las Organizaciones de Productores de Tomate (OPs).

2. Explotaciones asegurables

- Serán asegurables en cualquiera de los módulos, todas las parcelas incluidas en la totalidad de la O.P. dedicadas al cultivo de tomate, tanto al aire libre como en invernadero situadas en la CC. AA de Canarias.
- Para cada O.P. se deberá asegurar en una única declaración de seguro, todos los bienes asegurables de sus socios.

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías: Daños cubiertos por riesgo y cultivo

➤ Garantía a la producción:

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos en la producción de tomate:

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos
Pedrisco	
Riesgos excepcionales	
Resto de adversidades climáticas (2)	
Viento	

(1) El riesgo resto de **virosis** se garantiza sólo bajo **invernadero** según periodos, siempre y cuando cumplan las características del [Anexo III](#), según lo especificado en la Condición [Especial Reposición y levantamiento del cultivo](#):

- Hasta el inicio de recolección, la reposición del cultivo.
- Después del inicio de la recolección, siempre y cuando se produzca una finalización del cultivo.

(2) Se garantiza el riesgo de la **polilla de tomate** sólo bajo **invernadero**, siempre y cuando se cumplan las características del [Anexo IV](#) y [la reposición o levantamiento](#) haya sido obligada por la autoridad competente:

- Hasta el inicio de recolección, la reposición del cultivo.
- Después del inicio de la recolección, siempre y cuando se produzca una finalización del cultivo.

➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción y se aseguran las instalaciones de cortavientos artificiales, invernaderos, el cabezal de riego, y la red de riego en parcelas, siempre que cumplan las especificaciones contenidas en el [Anexo II](#).

Además, no se podrán asegurar **las instalaciones en estado de abandono**.

Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (🔗):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo ⁽¹⁾ de aseguramiento 1(☞) y 2(☞)	Frutos (producción)	Pedrisco Viento Resto de adversidades climáticas ⁽²⁾ Riesgos excepcionales
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.

⁽¹⁾ En los módulos 1 y 2 se cubren todos los **riesgos por explotación**, y en este último también se cubren **por parcela**.
⁽²⁾ En el módulo 2, el **resto de las adversidades climáticas** cubren: **levantamiento y reposición** y **resto de daños**.

☞ Ver detalle de coberturas °

4. Periodo de suscripción ([enlace](#) ☞)

Inicia:
01/07/2025



Finaliza:
10/08/2025

5. Rendimiento asegurable

El rendimiento asegurable deberá estar entre el mínimo y el máximo asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y basarse en la producción real de años anteriores. Si durante la contratación del seguro se detecta que el rendimiento asignado a la O.P. no refleja el potencial real de la explotación o que esta ha mejorado sus invernaderos y cree que su rendimiento debe actualizarse, tendrá que comunicarlo a ENESA.

6. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto y nunca antes del arraigo de las plantas, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las opciones indicadas en las CC.EE, según el tipo de garantía ([producción](#) o [instalaciones](#)).

7. Reducción del capital asegurado ([enlace](#) ☞)

La producción asegurada se podrá ajustar según la superficie realmente cultivada y la fecha de trasplante, sin superar el límite máximo asegurable comunicado por Agroseguro.

Si la **siembra o trasplante se realizan después del 30 de septiembre**, se permiten los siguientes porcentajes de superficie **sin reducción del rendimiento asegurado**:

- **Octubre:**
 - Hasta el **30%** de la superficie total de la O.P.
 - Hasta el **40%**, **solo si no se siembra en noviembre**.
- **Noviembre:**
 - Hasta el **10%** de la superficie total de la O.P.

Si se **superan estos porcentajes**, se aplicarán reducciones sobre el **exceso de superficie sembrada**:

- **Octubre:**

- Reducción del **20%** del rendimiento asegurado.
- **Noviembre:** Reducción del **30%** del rendimiento asegurado.

Para siembras realizadas en los meses de **diciembre** y **enero**, se reducirá el rendimiento asegurado en un **50%** y **70%**; respectivamente. Posterior a estos meses, no se admitirán siembras.

La prima se regularizará en base a los ajustes realizados. No obstante, si durante una inspección se detecta que no se comunicó la fecha real de siembra, se aplicarán los mismos ajustes de rendimiento, pero no se devolverá ninguna parte de la prima.

8. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

[Consulte su medida aquí:](#)

9. Periodo de carencia:

¡No existe!

10. Muestras de testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

11. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.